
El lenguaje inclusivo: Una herramienta política para alcanzar la igualdad

Anabella Gisele Calvo*

“Tomarse el tiempo para repensar una frase que no expulse a ninguna identidad es tomarse el tiempo para construir una sociedad menos violenta” (Giachetta, 2018)

Resumen

El lenguaje inclusivo constituye una herramienta muy valiosa que tiene como base la empatía y el respeto por los otros. Si bien es una práctica que se ha ido extendiendo en la sociedad y ha tenido reconocimiento institucional en varios ámbitos, resulta valioso utilizar esta herramienta de visibilización y reivindicación de identidades en los discursos académicos y las aulas para garantizar una real inclusión de las personas con identidades diversas, quienes pueden sentir que muchas veces el genérico masculino las violenta y excluye. El discurso tiene un gran poder simbólico, por lo que sentir que nos tienen en cuenta y nos reconocen es una cuestión de mucho valor para alcanzar mayor igualdad. Esta herramienta política permite romper con los prejuicios e ir dejando atrás la discriminación.

Palabras claves: Lenguaje inclusivo – Igualdad – Derechos Humanos – Inclusión – Respeto – No discriminación

* Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos (Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo), tesis “Niños trans: a una década de poder decir quiénes son”, Prosecretaría Administrativa interina de la Defensoría de Primera Instancia Nro. 1 en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

I. Introducción

De un tiempo a esta parte el lenguaje inclusivo ha ganado terreno en nuestra sociedad. Si bien muchas veces es tomado a la ligera y denostado bajo argumentos de la supuesta inmutabilidad de la lengua castellana (que es considerada como algo casi sagrado por aquellos formalistas de la lengua), la realidad es que bajo esos argumentos se encuentra escondida la incomodidad que les produce. Esa incomodidad es justamente lo que quienes utilizan el lenguaje inclusivo quieren generar, dado que este lenguaje pone en evidencia la exclusión y desigualdad que el genérico masculino produce respecto de las mujeres sino también de las identidades diversas. El lenguaje de la Real Academia Española (RAE) no se preocupa (ni nunca se preocupó) por las incomodidades que genera a muchas personas que se sienten cuanto menos invisibilizadas, por no decir violentadas por la sociedad a través del lenguaje¹.

La RAE se expidió sobre el tema en sus redes sociales y luego, en enero del año 2020 emitió el informe titulado “Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas” en el que señaló que “[e]l uso de la @ o de las letras e y x como supuestas marcas de género inclusivo es ajeno a la morfología del español, además de innecesario, pues el masculino gramatical cumple esa función como término no marcado de oposición de género” (Real Academia Española, 2020).

Posteriormente, hacia fines del mes de octubre de 2020, la RAE inauguró el “Observatorio de palabras” a los efectos de ofrecer información sobre “palabras (o acepciones de palabras) y expresiones que no aparecen en el diccionario, pero que han generado dudas: neologismos recientes, extranjerismos, tecnicismos, regionalismos, etc”. Si bien se explica que esta información es provisional, dado que no está contemplada en las obras académicas (por lo que puede verse modificada en el futuro) y que la presencia de un término en este observatorio no implica que la RAE acepte su uso, incluyó al pronombre “*elle*” explicando que se trata de un “recurso creado y promovido en determinados ámbitos para aludir a quienes puedan no sentirse identificados con ninguno los dos géneros tradicionalmente existentes. Su uso no está generalizado ni asentado”. Sin embargo, días después dicha palabra fue retirada de aquel observatorio y la RAE comunicó en su cuenta de Twitter que “(...) Debido a la confusión que ha generado la presencia de «elle»

¹ Say Sacayán, integrante del Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación (M.A.L) señaló al respecto: “Lo que vino a hacer el lenguaje con nosotres es a domesticarnos. Vinieron a decirnos que, como no entramos en ninguna categoría, nos teníamos que conformar con lo que hay, aunque eso no habla específicamente de lo que nos atraviesa a las mujeres, a las disidencias, a las personas travestis y trans. Hablar es tener que poner contenido y poner contenido es empezar a cuestionarnos y a ser más polítiques. Creo que eso es el mayor temor de quienes niegan el lenguaje inclusivo, el temor a que empecemos a ser más libres” (Cybel, 2019).

en el «Observatorio de palabras», se ha considerado preferible sacar esta entrada», reforzando así la postura oficial de la RAE sobre el rechazo del lenguaje inclusivo (Real Academia Española, 2020).

Existen otras posturas que si bien entienden al masculino genérico como sexista y excluyente y proponen la utilización de un lenguaje que revierta esta situación, no aceptan la utilización de la “e”. Es el caso, por ejemplo, de Elena Pérez, decana de la Facultad de Lenguas de la Universidad de Córdoba quien impulsó en dicha universidad un manual de estilo incluyente pero señaló que

de ningún modo el Consejo Superior aprobó el uso de la “e”, “x”, ni el “@” para los textos académicos y administrativos, sino que realizamos una serie de sugerencias para todas las personas que quieran evitar, en la medida de lo posible, el uso del masculino universal. No es necesario usar signos que están fuera del sistema para ser más incluyentes, hay muchas posibilidades que nos ofrece nuestra lengua para que empecemos a pensar en clave de inclusión (Universidad Nacional de Córdoba, 2019).

En el mismo sentido, Laura Scarano, profesora titular de Literatura Española, ex directora del Centro de Letras Hispanoamericanas (Celehis) e investigadora Principal del Conicet sostuvo que encuentra forzado utilizar la “x” o “arroba” (que resultan impracticables en la oralidad), en incluso la “e” (a pesar de que es legible de forma oral y escrita) y propone “[l]a doble opción” como lenguaje inclusivo (Van Gool, 2019).

Sin embargo, al escribir sobre identidades diversas se presenta una complejidad al nombrar a una persona que se aparta y/o no encaja en la construcción binaria del género. Tal como ha sostenido Laura Saldivia Menajovsky (2017, pág. 32), “[l]os artículos y referencias femeninas o masculinas de las palabras, del lenguaje, no dan cuenta de la compleja realidad de la sexualidad humana; es más, terminan reproduciendo el estereotipo que las personas de sexo-género variado cuestionan”.

El objetivo del lenguaje inclusivo es visibilizar a aquellas personas que históricamente han sido negadas y excluidas por la sociedad y por las herramientas de las que ella se vale, como han sido el lenguaje y –muchas veces– el Derecho.

En el mismo sentido, en el contexto actual de la Argentina (país que ha registrado grandes avances en su sistema normativo respecto a la diversidad de género), este trabajo pretende destacar al lenguaje inclusivo como una herramienta política que busca romper con las desigualdades existentes en nuestra sociedad. Si bien su presencia es cada vez más fuerte en las calles, sobre todo en espacios de militancia y en la población más joven, resulta necesaria su mayor inserción en el mundo académico, en el mundo jurídico en general. “Lo que no se nombra no existe” y desde nuestros espacios es necesario tender un puente para que todes se sientan incluidos, no solamente cuando analizamos temáticas sobre la diversidad o la identidad de género sino en cada tema que abordemos, porque el Derecho es una disciplina que regula

la vida en sociedad; una sociedad integrada por personas diversas cuyas vidas se encuentran atravesadas, en todos sus aspectos, por múltiples regulaciones.

II. El camino hacia la inclusión desde el lenguaje

En primer lugar, es preciso señalar que el género gramatical masculino como genérico ha sido históricamente excluyente con las mujeres y, por supuesto, con las identidades no binarias; aquellas que no respondían a las categorías impuestas desde la heterocisnormatividad.

La propia Cámara de Diputados de la Nación Argentina se ha expresado sobre esta cuestión en el año 2015, al confeccionar una guía de estilo para la redacción de textos producidos en el ámbito legislativo de modo que expresen sus contenidos desde una perspectiva igualitaria y de equidad de género. Allí, se sostuvo que si bien el lenguaje en sí mismo no es masculino ni femenino (por lo que *a priori*, no es sexista ni excluyente) sí lo puede ser el uso que hacemos del mismo:

[e]l tipo de lenguaje que usamos no es inocente. Si usamos un lenguaje que toma como norma y medida de la humanidad solo a una parte de ella (lo masculino), ayudamos a que persista en el imaginario colectivo la percepción de que las mujeres son subsidiarias, secundarias y prescindibles. A ese uso llamamos uso sexista del lenguaje. Se entiende por lenguaje inclusivo entonces, o por lenguaje no sexista, aquel que ni oculte, ni subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género. Cambiar el uso del lenguaje implica también un cambio cultural, y nos convoca a construir otro sistema de valores, otra forma de entender, de pensar y de representar al mundo (Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2015, pág. 10).

En un primer momento, la lucha contra el lenguaje sexista² fue realizada desde la perspectiva exclusiva de mujeres feministas quienes, bajo la idea de que “lo que no se nombra no existe”, comenzaron a desdoblarse el lenguaje (por ejemplo al decir: niños y niñas, trabajadores y trabajadoras, todos y todas; o al utilizar la barra: los/las) dando origen al lenguaje no sexista. Posteriormente, se comenzó a utilizar el símbolo @ (arroba).

Sin embargo, aquellas personas disidentes en cuanto a su género entendieron que aquellas formas de utilizar el lenguaje tampoco les representaba y continuaba

² El lenguaje sexista “[e]s nombrar ciertos roles y trabajos sólo en masculino; referirse a la persona genérica como ‘el hombre’ o identificar lo ‘masculino’ con la humanidad; usar las formas masculinas para referirse a ellos, pero también para referirse a todos, dejando las formas femeninas sólo para ellas; nombrar a las mujeres (cuando se las nombra) siempre en segundo lugar” (Minoldo & Balián, 2018).

excluyendo e invisibilizándoles, en tanto mantenía el sistema binario de géneros que no reconoce la multiplicidad existente (infiere que sólo existen dos géneros: varón y mujer). El símbolo @ hace referencia a los dos sexos-géneros dominantes de manera conjunta, pero no a la diversidad existente en la humanidad (Saldivia Menajovsky, 2017, pág. 33). Así, surgió como segunda propuesta el uso de la letra “x” para reemplazar la vocal que indicaba el género de las palabras y nació el llamado Lenguaje Inclusivo.

Incluso hay quienes apelan a la utilización del asterisco (*), como otra variante del lenguaje inclusivo. La utilización de este símbolo ha sido iniciada por las propias personas transgénero o intersex: “[e]stamos buscando palabras, por muy inadecuadas que parezcan, que nos conecten, que puedan captar aquellas similitudes que existen en las opresiones que vivimos. También hemos tenido mucho cuidado con los pronombres que utilizamos, buscando un equilibrio entre claridad y sensibilidad en un lenguaje que sólo permite dos sexos” (Feinberg, 2017, pág. 69); “(..) en vez de usar un masculino plural, hemos usado expresiones que engloben a mujeres y hombres en estas expresiones, y en algunos casos hemos utilizado el asterisco (*) para evitar otorgar un género a algunas palabras (por ejemplo estar cansad*, l*s profesionales, l*s autor*es, etc.” (Galofre & Miseé, 2017, pág. 22).

En igual sentido,

Podríamos escribir siempre los. Podríamos escribir as/os. Podríamos escribir las y los. Podríamos escribir las, los y les. Podríamos usar una arroba. Podríamos usar una x. Pero no. Usamos un asterisco. ¿Y por qué un asterisco? Porque no multiplica la lengua por uno. Porque no divide la lengua en dos. Porque no divide la lengua en tres. Porque a diferencia de la arroba no terminará siendo la conjunción de una a y una o. Porque a diferencia de la x no será leído como tachadura, como anulación, como intersex. Porque no se pronuncia. Porque hace saltar la frase fuera del renglón. Porque es una tela de araña, un agujero, una estrella. Porque nos gusta. ¡Faltaba más! (Cabral, 2009, pág. 14).

La utilización de la letra equis (x) y del asterisco (*) es defendida desde una postura ideológica o política como la sostenida en el párrafo que antecede, en tanto logran visibilizar las disidencias en el lenguaje escrito³, pero el problema que ha sido advertido es que resultan ser impronunciables al momento de la lectura o del habla. En este sentido, se ha dicho que “la arroba era demasiado disruptiva ya que

³ Algunos sostienen que lo disruptivo, lo que incomoda, es justamente lo que permite enfocarse en el problema de género que ese uso de la lengua denuncia. De esta manera, Saldivia Menajovsky (2017, pág. 33) se refirió a la discusión con los editores de su libro “Subordinaciones invertidas” en la que se planteó la necesidad de utilizar una escritura que intentara dar cuenta de la diversidad de género y la pregunta era si ese tipo de escritura debe ser disruptiva de los cánones del lenguaje vigentes como forma de denuncia del binarismo y como forma, aunque insatisfactoria, de visibilizar su diversidad.

no pertenece al abecedario y además rompe el renglón de una manera distinta al resto de los signos. La x, por otro lado sigue utilizándose, pero al igual que la arroba, plantea un problema fonético ya que nadie sabe muy bien cómo pronunciarla” (Minoldo & Balián, 2018).

Teniendo en cuenta las dificultades que presentaban las modalidades explicadas anteriormente, se comenzó a utilizar la letra “e” como vocal para señalar género neutro, dado que permite incluir la diversidad de géneros presentes en la humanidad (rompe con el binarismo de género que señala que sólo existen dos géneros posibles: el masculino y el femenino)⁴ y presenta la ventaja adicional de poder ser utilizada en el lenguaje oral o leído. Además, una cuestión no menor, es que permite la lectura en sistema Braille (la x y la @ no son identificadas en teclados para no videntes⁵).

Como señala Andrea Manegotto, profesora titular de la cátedra de Gramática y directora del Programa de Español para extranjeros de la Universidad Nacional de Mar del Plata e investigadora del Conicet:

la E es la alternativa menos disruptiva, porque es la que mejor se adapta al sistema fonológico y sólo exige evitar el uso del masculino genérico. Es decir, tendríamos dos géneros, masculino y femenino, para la referencia sexual específica, y un tercer género ‘genérico’ en E para la referencia inespecífica o arbitraria y para la referencia genérica (es decir, para cuando se habla de la especie) (Van Gool, 2019).

112

En consecuencia, el lenguaje inclusivo tiene un único modo de uso, que es como generalizador: se usa en lugar del masculino para referirse a grupos en los que hay más de una identidad de género (por ejemplo, al referirnos a “les niñes trans”).

Cuando se utilizan palabras sin género, o de género neutro, para referirse a una

⁴ Aradia García, estudiante de la carrera de Comunicación Social de la UNLP y activista de Otrans de La Plata, señaló que “[e]l uso del todes y todís, porque en algunos países se usa la i, viene a dar cuenta, en relación a la diversidad sexual, de un proceso de entendimiento de las identidades emergentes. Por lo menos, del colectivo trans, están emergiendo personas que rompen el binomio hombre/mujer. ¿Cómo nombras a alguien de género de fluido, a alguien bigénero? Para eso está el todes” (Carbajal, 2018).

⁵ La filósofa feminista Diana Maffía, expresó que “el primer paso es reconocer que hay un problema, al considerar el genérico masculino como universal. Pero no es el único: ¿cómo resolver el problema de la inclusión y el binarismo? ¿Qué soluciones son las mejores? Una rescritura, sin dudas. Hay opciones que son más complicadas porque la X y la @ no son identificadas en teclados para no videntes, por ejemplo. Aparecen entonces, otras alternativas, como la “e” y la “i”, que son “paraguas más amplios” (Carbajal, 2018). En el mismo sentido, la Agencia de la ONU para los Refugiados señaló que “es evidente que existen muchos recursos que se pueden aplicar para un lenguaje inclusivo; sin embargo, no se recomienda el uso del símbolo «@» ni «x» para sustituir las vocales al referirse a ambos géneros. Estas estrategias suelen dificultar además la lectura a personas con discapacidad visual que utilizan medios electrónicos de lectura” (Agencia de la ONU para los Refugiados, 2018).

persona específica, hay quienes sostienen que no se trata de lenguaje inclusivo sino de respeto a la identidad y pronombres de esa persona: se utiliza para referirse a una o más personas que se identifican como no binarias o cuyos pronombres no se conozcan, en tanto no sería correcto asumir su identidad de género. Ahora bien, si al preguntarle la persona expresa que sus pronombres son “él”, “ella” o “él/ella”, seguir refiriéndose sin género hacia esa persona sería una falta de respeto y se estaría violentando su identidad (Mascías, 2018; Gómez, 2016).

Por otra parte, es preciso recordar que el lenguaje inclusivo no sexista sólo puede aplicarse a aquellos términos que hagan referencia a personas o seres sexuados y no a cualquier otro sustantivo (por ejemplo, “la documentación”, “la partida de nacimiento”, “la escuela”, “el hospital”). Es decir, no se debe confundir el género gramatical con la identidad de género de las personas, dado que

[t]odos los sustantivos del castellano tienen género gramatical, pero no todos esos sustantivos designan a seres sexuados. El género gramatical es una marca de concordancia entre las palabras y responde a circunstancias de la lengua, por tanto, hay que tener en cuenta que: a) No siempre existe una relación entre las terminaciones de las palabras y el género gramatical: *mano* acaba en –o y es un sustantivo femenino; *mapa* acaba en –a y es un sustantivo masculino. b) No siempre existe relación entre la terminación y el sexo del referente: *pianista* acaba en –a y *piloto* acaba en –o, sin embargo, ninguna de estas palabras es femenina o masculina, sino que se trata de términos comunes en cuanto al género, de forma que, dependiendo de la situación, podrán hacer referencia a un hombre (el pianista, el piloto) o a una mujer (la pianista, la piloto) (Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, 2018, págs. 7-8).

113

En igual sentido se ha explicado que

[c]omo el objetivo es dejar de referirnos a todes con palabras que sólo nombran a algunos, no necesitamos usarla para referirnos a absolutamente todo, es decir: no vamos a empezar a sentarnos en sillones ni a tomarnos le colectiva cada mañana. Pero si estamos hablando de personas (u otros seres animados a les que les percibimos una identidad de género), nos habilita una posibilidad para hablar de manera verdaderamente inclusiva (Minoldo & Balián, 2018)

En conclusión, cuando sea necesario referirnos en términos genéricos a grupos de personas, es decir, cuando sea necesario utilizar sustantivos plurales que designan personas sexuadas (o generizadas), se utilizará la letra “e” como reemplazo del genérico masculino. En el caso de que la referencia sea hacia una persona de la cual se conozca su autopercepción de género, se utilizarán los pronombres que la misma reconozca para referirse a sí misma (sean femeninos, masculinos o no binarios).

Por otra parte, si bien la mayoría de las guías de comunicación inclusiva y no sexista se limitan a reivindicar la posición de las mujeres en el lenguaje y ni siquiera mencionan a otros géneros diversos⁶ –por lo que mantienen una mirada binaria–, algunas recomendaciones pueden ser aplicadas para que la lectura sea más fluida, como por ejemplo: suprimir el artículo que antecede a sustantivos que tienen un femenino y un masculino; sustituir las palabras “uno” o “alguno”, por “alguien” o “cualquiera”, “ninguno” por “nadie”; utilizar pronombres y determinantes sin género (se puede sustituir el uso de “el, los, aquel, aquellos” seguidos del relativo “que”, por “quien, quienes, cada”); usar sustantivos colectivos, que son aquellos que designan en singular un conjunto de personas con independencia de su género (como por ejemplo: adolescencia, infancia, familia, profesorado, alumnado, humanidad, vecindario, población); no utilizar el término “hombre” con valor genérico y usar las palabras “persona”, “seres humanos”, “humanidad”, “gente”; utilizar adjetivos con una única terminación (como “diferentes”, en vez de “distintos/as”, “tal” en vez de “dicho/dicha”); utilizar perífrasis o giros y construcciones metonímicas; etc.

III. Reconocimiento del lenguaje inclusivo en diversos ámbitos

Llegados a este punto resulta interesante y conducente destacar que el propio Estado Nacional, a través de su Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reconoció el lenguaje inclusivo que aquí se propone utilizar. Así, en una publicación en la página web fechada el 26 de marzo de 2018, aquel Ministerio señaló que si el lenguaje inclusivo se limitara al simple desdoblamiento (“el/la”, “los/las”):

seguiríamos definiéndonos en términos binarios, donde solo existirían dos grupos de personas, y aquí la pregunta es, ¿hay sólo dos grupos?; ¿ayuda

⁶ Se limitan a denunciar la asimetría de género que existe en el lenguaje (entendida como la diferente posición que ocupan mujeres y varones en los ámbitos público y privado, derivada del lugar que a cada quien se le asigna en el orden económico y de poder hegemónicos) y proponen utilizar una comunicación con perspectiva de género que implica incluir en el lenguaje –tanto escrito como oral y visual– un trato igualitario y respetuoso hacia mujeres y hombres, utilizando todos los recursos y herramientas disponibles que ofrece la lengua. Estas guías proponen un lenguaje no sexista, entendido como aquel que apunta a revertir una situación discriminatoria y de ocultamiento de la mujer debido a su forma, es decir, a las palabras o estructuras elegidas: “El lenguaje ha sido uno de los medios de control y dominio que ha sometido y velado a las mujeres en los discursos, sus prácticas y su historia. El uso del masculino genérico produce ambigüedades y confusiones que pueden dar lugar a una posición de subordinación y/o devaluación semántica de lo femenino y, además, produce determinados efectos en la distribución histórica de los roles y las relaciones entre varones y mujeres en la sociedad. La visibilización de este término significa que las palabras pueden discriminar en la medida que excluyen de la representación lingüística al género femenino. La utilización de un lenguaje no sexista implica evitar la ambigüedad de ciertos mensajes y busca poner de manifiesto la presencia de la mujer en el discurso del lenguaje” (Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, 2018, págs. 5-6).

a eliminar las barreras que dificultan la equidad e igualdad hablar desde el binarismo?; ¿incorpora todas aquellas personas que no se encuentran en el binomio?; ¿ayudan a que deconstruyamos esos opuestos o 'complementarios' creados desde un supuesto biológico? Si quisiéramos hablar desde un lenguaje inclusivo, no podríamos pensarnos en sólo dos grupos. La diversidad sexual, la visibilidad de aquellas identidades que no 'encajan' en el binomio, han puesto en jaque la utilización binaria (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos, 2018).

En consecuencia, después de desechar la utilización de la letra "x" y el símbolo @, por las razones ya comentadas aquí, propone la utilización de la letra "e" porque "posee una función fonológica que permite romper el binarismo" y concluye que [d]ebemos perder el miedo a la modificación del lenguaje, a la creación de nuevas formas discursivas. El lenguaje ha ido evolucionando y lo seguirá haciendo, más lo importante es que ese camino irreversible lo sea de manera inclusiva. La neutralidad no hace desaparecer a los individuos, todo lo contrario, permite que la diversidad aflore y sea incluida, que fluya, que se nomine, que nadie quede afuera (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos, 2018).

115

Incluso en el ámbito académico distintas Universidades admiten la utilización del lenguaje inclusivo en las producciones académicas realizadas por alumnos, sean trabajos prácticos, tesis de grado, monografías, ensayos o presentaciones orales, en cualquiera de sus modalidades o variantes (incluso algunas han permitido expresamente la utilización de la "x" y la "e")⁷.

También existen precedentes en el Poderes judiciales locales en los que se utilizó el lenguaje inclusivo. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la utilización

⁷ Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata (Res. N° 2086/17, 30/10/2017), Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la misma Universidad (Res. N° 2700-8756/18, 27/11/2018), Universidad Nacional de San Martín (Res. N° 167/18), Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco (Res. N° 365/19, 11/06/2019), Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (Res. N° 1558, 02/07/2019), Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (comunicación institucional del 23/08/2019), Universidad Nacional de General Sarmiento (Res. del Consejo Superior N° 7400 de fecha 27/08/2019), Universidad de Córdoba (Res. N° 1094/2014 y Res. N° 1095/2019 del 03/09/2019), Facultad de Arte de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (01/10/2019), Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (30/10/2019), Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste (31/10/2019), Universidad Nacional de Mar del Plata (Ordenanza N° 1245/2019, 28/11/2019), Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo (noviembre de 2019), Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (13/12/2019), Universidad de San Luis (Res. del Consejo Superior del 6/10/20), Universidad de Quilmes (Resolución CS N° 257/20, 28/10/20).

de este tipo de lenguaje por parte de una de las juezas de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, un grupo de abogados⁸ inició una denuncia contra ella ante el Consejo de la Magistratura local, solicitando que se inicie el proceso de remoción de magistrades. Lo interesante es que no sólo se desestimó la denuncia puntual contra aquella magistrada⁹ sino que se habilitó la utilización del lenguaje inclusivo para cada operador del Poder Judicial que desee emplearlo. Para ello, requirió al Observatorio de Género del Poder Judicial local y a la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica la elaboración de una guía de estilo sobre el empleo del lenguaje no sexista en el Poder Judicial de esta Ciudad, a los efectos de clarificar el modo adecuado de utilizar el lenguaje inclusivo o no sexista. Es de destacar que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires expresó al dictar esta resolución que “la designación lingüística de grupos subalternizados y sujetos que merecen especial protección –como mujeres y personas con orientación sexual diversa- colabora en la creación de una realidad social de mayor inclusión, igualdad y no discriminación, respetuosa de los derechos fundamentales y del sistema democrático”¹⁰.

Como señalaron Sol Minoldo (socióloga, investigadora del Conicet y doctora en ciencias sociales) y Juan Cruz Balian (escritor) la lengua es maleable y apoyar o rechazar un uso disruptivo (que tiene por objeto reclamar derechos larga e injustamente negados) es una decisión política, no lingüística: “[s]i se busca un mundo más igualitario, la lengua no es una clave mágica para conseguirlo, pero tampoco se lo puede negar como espacio de disputa” (Minoldo & Balian, 2018).

En igual sentido:

la gramática no es producto de una razón autónoma; ninguna forma gramatical es como es porque la gramática misma así lo exija; ningún registro de

⁸ Expediente Trámite Electrónico Administrativo A-01-00027090-9/2019, caratulado “SCD s/ Badalassi, Elías y otros s/Denuncia” (denuncia realizada el 19/09/2019). De la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 225/19 surge que la denuncia fue realizada por “un grupo de abogados pertenecientes a los colectivos Comisión Federal de Abogados Provida, Abogados Por la Vida o UBA Derecho x La Vida”. No resulta casual que este grupo de abogados se auto identifiquen como “pro-vida”, es decir, parte de los sectores más conservadores de la sociedad argentina que se oponen al acceso y reconocimiento de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y que se han opuesto a la sanción de leyes que reconocieron derechos a disidencias sexuales e identidades diversas como fueron la Ley conocida como “de Matrimonio Igualitario” y la Ley de Identidad de Género.

⁹ En razón de entender que “no existe ningún elemento en el acto procesal emitido (...) que trasunte la intención de imponer o exigir coactivamente a otros el uso del lenguaje inclusivo”, el Consejo de la Magistratura porteño entendió que no cabe “ningún tipo de censura de la utilización del lenguaje que no agrave, ofenda ni genere daño”.

¹⁰ Resolución CM CABA N° 225/2019 de fecha 05/11/2019 Disponible online en <https://consejo.jusbaires.gob.ar/documentacion/resoluciones/plenario/FF18258F890F0F81D72BFBA1C305CBD1> (última consulta realizada el 25/09/2021).

regularidades verbales puede justificar su autoridad o validez en base a reglas que se pretendan ajenas a la praxis social, a las condiciones materiales concretas en las que se habla, reproduciendo o transgrediendo los patrones heredados. Es la vida social la que ha construido las regularidades del lenguaje, la que las ha elevado a la condición de norma cuando, por medio de distintos mecanismos —libros de gramática, diccionarios, manuales de uso, cánones literarios—, ha generado modelos lingüísticos impregnados de moralidad, asociados a identidades sociales deseables o indeseables (...) Ahora bien, no somos prisioneros de la costumbre. En la medida en que la norma se constituye socialmente —recordemos, entre dinámicas tanto conflictivas como cooperativas—, es permanentemente susceptible de ser incumplida, reinterpretada y alterada. Y es en esta pugna entre normas —potencial pero fundamental— donde reside la condición política del lenguaje (...). Por ello, desde una perspectiva glotopolítica, el incumplimiento o alteración de la norma no se explica como ignorancia gramatical sino como visibilización de una posición social y como potencial construcción y manifestación de sujetos políticos. Esos momentos de transgresión lingüística, en definitiva, son los que destapan la condición política —socialmente situada y ligada a intereses concretos— de la norma transgredida y desenmascaran a la ideología política que, tras el velo de naturalidad con que cubre la norma que custodia, se beneficia de su reproducción acrítica (Del Valle, 2018).

117

Llegados a este punto vale rescatar lo señalado, ya en el año 1990, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): “pese a su dimensión conservadora y su carga tradicional, el lenguaje, por su estrecha relación dialéctica con el pensamiento, puede cambiar gracias a la acción educativa y cultural, e influir positivamente en el comportamiento humano y en nuestra percepción de la realidad” (Servicio de Lenguas y Documentos. UNESCO, 1999).

En Argentina, la Ley de Identidad de Género¹¹ es una norma que rompió con el binarismo de género, en tanto no impone los géneros hombre y mujer (como sí lo hacen las legislaciones de otros países¹²), sino que se refiere a la identidad de

¹¹ Ley 26.743, publicada en el Boletín Oficial Nacional N° 32.404, del 24 de mayo de 2012.

¹² Como por ejemplo (en Latinoamérica) la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles de la República Del Ecuador del 01 de febrero del 2015, Decreto N° 1227/015 de la República de Colombia del 04 de junio de 2015, Ley N° 807 del Estado Plurinacional de Bolivia del 21 de mayo de 2016, LEY N° . 21.120 de la República de Chile del 15 de noviembre de 2018. Para mayor detalle acerca de la regulación del reconocimiento de la identidad de género a nivel mundial, ver la tercera edición del “Informe de Mapeo Legal Trans de ILGA Mundo”, publicada por ILGA (International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association) en el mes de septiembre de 2020, disponible en la web: https://ilga.org/downloads/ILGA_Mundo_Informe_de_Mapeo_Legal_Trans_2019_ES.pdf, última consulta realizada el 25/09/2021 (ILGA Mundo, 2020).

género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, que puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento (incluyendo la vivencia personal del cuerpo)¹³ y utiliza un lenguaje neutro.

Con fecha 20 de julio de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 476/2021¹⁴ que establece que el RENAPER debe adaptar las características y nomenclaturas de los Documentos Nacionales de Identidad con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Identidad de Género (art.1), estableciendo la opción “X” en el campo “sexo” (art. 2) para las personas no binarias, o para las acepciones “indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no sienta comprendida en el binomio masculino/femenino” (art. 4)¹⁵.

IV. Conclusión

La discriminación puede adoptar distintas modalidades, una de ellas es la invisibilización¹⁶ de un grupo social y eso es lo que han sufrido históricamente aquellas personas que tenían comportamientos que no encuadraban con los esperados socialmente para el género que les fuera asignado al nacer. El lenguaje español, con el género masculino como genérico gramatical ha contribuido a esa invisibilización y no es casual, dado que quienes regularon el lenguaje fueron aquellas personas que se encontraron en la posición dominante en la sociedad: hombres cisheterosexuales, hegemónicos¹⁷. Lo mismo sucedió con el Derecho,

118

¹³ El art. 2 recogió la definición de identidad de género establecida por los “Principios de Yogyakarta”.

¹⁴ Publicado en el Boletín Oficial número 34.706, del 21 julio del 2021.

¹⁵ Si bien esta cuestión resulta muy interesante para analizar, a mérito de la brevedad no puede ser abordado aquí. Para mayor profundidad ver Litardo, 2019.

¹⁶ En este punto se considera preciso aclarar que, tal como señalan Jorge Luis Peralta y Rafael M. Mérida Jiménez, las personas trans han vivido en una paradójica situación de ser visibles (sobre todo las femineidades) por su “ambigüedad o incongruencia” de género, pero al mismo tiempo han sido invisibles para la sociedad dominante en tanto la Medicina y el Derecho se encargaron de acallar y ocultar su existencia, forzando su adecuación a la norma binaria sexo-genérica. Esa invisibilización se evidenciaba en la apropiación de los discursos hegemónicos para nombrar a estas personas, sin escucharlas, sin lograr entenderlas y sin reconocerles su identidad, mucho menos sus derechos. Si bien las personas trans podían ser visibles, su presencia era patologizada, despreciada, ridiculizada, por lo tanto su ciudadanía invisibilizada, negada (Peralta & Mérida Jiménez, 2015).

¹⁷ Santiago Kalinowski, lexicólogo y director del Departamento de Investigaciones Lingüísticas y Filológicas de la Academia Argentina de Letras sostuvo que “[a] lo largo de todos los milenios en que los humanos nos organizamos socialmente, los hombres acapararon todos los espacios, administraron todos los bienes, absolutamente toda la visibilidad fue de los hombres. Entonces qué pasó, la gramática a lo largo de esos mismos milenios terminó creando un correlato de ese ordenamiento social, en la forma de una estructura sintáctica del género que es triple, tiene un masculino, un femenino y tiene un masculino que no está marcado, que engloba todo. Porque como era tal la preponderancia del hombre,

originalmente las leyes fueron hechas por y para sostener los espacios de poder. Sin embargo, afortunadamente a lo largo de la historia se han dado luchas por el reconocimiento de derechos distintos grupos de personas que fueron conquistando derechos con miras a lograr la igualdad (las mujeres, los trabajadores, los niños, las personas con discapacidad, distintas poblaciones particularmente vulnerables).

Es importante tener en cuenta que, a pesar de que la Constitución Nacional argentina ya en 1853 consagraba el derecho a la libertad y la autonomía y el principio de igualdad formal ante la ley, como producto liberal moderno no incluyó a las personas transgénero o no binarias en el modelo de habitante, ya que solo incluía a hombres, blancos y propietarios. Sin embargo, tampoco la reforma constitucional del año 1994 garantizó su inclusión en los hechos; si bien se adoptó un principio de igualdad entendida, no ya como igualdad formal sino como de igualdad de oportunidades y trato, hasta la sanción de la Ley 26.743 de Identidad de Género, las personas trans no podían vivir su vida libremente ni desarrollar su propio plan de vida de manera autónoma y libre de restricciones. Antes de la sanción de la Ley de Identidad de Género las personas travestis, trans o no binarias no eran reconocidas con su identidad propia. Su dignidad y ciudadanía fue restringida, por no decir prácticamente anulada en tanto para que se respetara su identidad debían someterse a múltiples vejaciones impartidas desde el propio Poder Judicial: debían solicitar autorización judicial para que se les tratara como se merecían, tener su identidad como cualquier otra persona; en el marco de las causas judiciales debían someterse a pericias médicas, psicológicas, exponer sus vidas y hasta sus genitales...probar que eran quienes eran (Saldivia Menajovsky, 2015, pág. 30; Litardo, 2017, pág. 155).

119

Sin perjuicio de que el trámite judicial podía prolongarse durante muchos años y tenía un resultado incierto (porque la suerte de una persona dependía de la interpretación del juez a cargo del Juzgado en que tramitara el expediente), el proceso judicial implicaba una nueva estigmatización de las personas transgénero o no binarias que ya transitaban una situación de exclusión social y discriminación en su vida cotidiana. Acceder a su derecho a la identidad implicaba convalidar la discriminación que sufrían, ya que debían admitir –y probar– que eran personas que se encontraban por fuera de la “normalidad” porque no encajaba en los parámetros binarios del sexo/género impuestos por la cultura hegemónica heteronormativa.

y lo sigue siendo, ante la duda los hablantes resolvieron poner el masculino no marcado, y tener un femenino y un masculino y un masculino no marcado. (...) Es decir, la gramática codificó el sexismo, no se puede decir que no lo hizo, pero eso hay que ponerlo en el ámbito de los recursos retóricos. Es un recurso retórico discursivo que tiene como objetivo crear conciencia sobre una situación de justicia que persiste en la sociedad y por ese medio busca crear consensos que a través de los mecanismos democráticos terminen impactando en lo real. La lengua no hace lo real, yo sé que está muy de moda decir, ‘¿qué viene primero las cosas o la lengua?’. Las cosas vienen primero, cuando vamos a la ciencia de la lingüística las cosas son y las lenguas después representan” (Lezcano & Bissaro, 2019).

Pedro Paradiso Sottile, sostiene al respecto que durante demasiado tiempo quienes manejaron el poder se creyeron con la potestad de determinar quiénes estaban incluidos en el objeto y en esa contundente afirmación y principio, cuáles eran las personas beneficiadas, quiénes éramos pueblo, quiénes éramos ese nosotros, ese “hombre” como representación machista del ser humano. Y, por supuesto, aquellas personas que vivíamos nuestra sexualidad, nuestras orientaciones sexuales e identidades de género autopercebidas, en libertad estábamos claramente excluidas del significado, y por ende de la capacidad de gozar de los derechos, beneficios y garantías establecidos en la Constitución (Paradiso Sottile, 2016, pág. 105).

A diez años de la sanción de la Ley de Identidad de Género, el Decreto 476/2021 reconoce que hay identidades no binarias que no se autoperciben como hombre o mujer, por lo que ahora bien si seguimos nombrando a las personas con un lenguaje binario y que utiliza al masculino como genérico universal, este reconocimiento se queda a mitad de camino.

Si bien no entiendo viable imponer un modo de hablar¹⁸, es recomendable que poco a poco entendamos que utilizar términos neutros es un acto de empatía y respeto hacia les otros y una forma inigualable para alcanzar la igualdad real que el Derecho argentino tiene como fin. Es tiempo de que la academia, la legislación, la jurisprudencia y que la dinámica en las aulas también incorpore estos modos, dado que la legislación vigente está permitiendo que, cada vez más, las personas trans y no binarias accedan a los espacios que antes se le negaban: ámbitos fundamentales y básicos para una vida digna como la educación y el trabajo¹⁹. Si seguimos utilizando

120

¹⁸ Santiago Kalinowski, sostuvo que “...si yo uso la ‘e’ oralmente o por escrito utilizo la ‘x’, o lo que sea, estoy marcando discursivamente lo que digo o lo que escribo y eso implica que estoy tomando una posición política. A la vez, anima a la otra persona a no permanecer al margen. Entonces, como se trata de un fenómeno retórico político discursivo, nadie puede venir a decirme que yo no lo puedo usar, yo tengo derecho a mi configuración discursiva. Esta es la configuración discursiva que rodea la lucha por la igualdad entre el hombre y la mujer y las demás identidades sexuales minoritarias. (...) no puede ser que siga habiendo tal injusticia en la sociedad, y al mismo tiempo, eso no puede obligar a alguien a usarlo porque valdría a imponerle un posicionamiento político al que tiene que llegar por su propio albedrío (...) la persona que lo sabe usar no es porque es ignorante o porque no sabe, o porque no entendió lo que dijo la RAE. Al contrario cuenta con una competencia mayor y lo que está haciendo es pronunciarse políticamente ante un determinado tema” (Lezcano & Bissaro, 2019).

¹⁹ En este sentido el Decreto 721/2020 (Dictado el 03 de septiembre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial Nro. 34467 con fecha 04 de septiembre de 2020) y la Ley N° 27.636 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán-Lohana Berkins” (sancionada el 24 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial N° 34697 el 8 de julio de 2021), que establecen el cupo laboral trans en el empleo público y el incentivo para el ámbito privado como medida de acción afirmativa de conformidad con el inciso 23 del art. 75 de la CN, son un comienzo esperanzador.

un lenguaje que les excluye, estas normas quedarán en simples buenas intenciones. Todes, desde nuestros espacios, debemos ayudar a la construcción cultural necesaria para garantizar la igualdad y verdadera inclusión social.

V. Referencias

- Agencia de la ONU para los Refugiados. (Febrero de 2018). *Recomendaciones para el uso de un lenguaje inclusivo de género*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2018/11627.pdf>
- Cabral, M. (2009). *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano*. Córdoba: Anarrés.
- Carbajal, M. (18 de Agosto de 2018). *Con acento en la e*. Página 12. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de https://www.pagina12.com.ar/136058-con-acento-en-lae?fbclid=IwAR36NtguUWA5uXJL5vQzmO4Dbn0O_BcNrDA-6Go3HCWloETfQX3kCoZSbI0c
- Cybel, D. (13 de Abril de 2019). *Nosotros, Ustedes, Todes*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de <https://elgritodelsur.com.ar/2019/04/lenguaje-inclusivo-congreso.html>
- Del Valle, J. (21 de Agosto de 2018). *La política de la incomodidad*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de <https://glotopolitica.com/2018/08/21/la-politica-de-la-incomodidad/>
- Feinberg, L. (2017). Liberación transgénero: un movimiento cuyo tiempo ha llegado. En P. Galofre, & M. Miquel, *Políticas trans. Una antología de textos desde los estudios trans norteamericanos* (P. Galofre, Trad.). Madrid: EGALES.
- Galofre, P. & Miseé, M. (2017). *Políticas trans. Una antología de textos desde los estudios trans norteamericanos*. Madrid: EGALES.
- Giachetta, C. (11 de Agosto de 2018). *Damas y caballeros, presentamos para "todes": ¡el lenguaje inclusivo!* Recuperado el 7 de Marzo de 2021, de www.lavoz.com.ar: <https://www.lavoz.com.ar/opinion/damas-y-caballeros-presentamos-para-todes-lenguaje-inclusivo1>

Gómez, R. (14 de Abril de 2016). *Pequeño Manifiesto sobre el género neutro en castellano*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de <https://linguaultrafinitio.files.wordpress.com/2016/04/pequec3b1o-manifiesto-sobre-el-gc3a9nero-neutro-en-castellano.pdf>

Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2015). *Guía para el uso de un lenguaje no sexista igualitario*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dprensa/guia_lenguaje_igualitario.pdf

ILGA Mundo. (2020). *Informe de Mapeo Legal Trans 2019: Reconocimiento ante la ley*, 3ª ed., Ginebra: ILGA Mundo.

Lezcano, C. & Bissaro, G. (26 de Mayo de 2019). *Entrevista con Santiago Kalinowski. La fábrica de palabras*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2019-5-26-4-0-0-la-fabrica-de-palabras?fbclid=IwAR0fV2SPfjqhPV7I95gbms4vWelXlpoLshuDBcnDUvRht3u_JNrwwTwazDk

Litardo, E. (2017). Va a ser un escándalo. En Prog. Género y Diversidad Sexual MPD CABA, & Bachillerato Popular Mocha Celis, *La Revolución de las Mariposas: A diez años de La Gesta del Nombre Propio* (págs. 152-157). Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Litardo, E. (2019). El derecho a la identidad de género. Aportes para una adecuada aplicación de la Ley N° 26743. En E. Molina Quiroga, C. Parise, & S. Fodor, *20 años del Centro de Formación Judicial* (págs. 153-166). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Jusbaire.

Mascías, Z. (2018). Lenguaje inclusivo: Guía de uso. Recuperado el 23 de Mayo de 2021, de https://chrysallis.org.es/wp-content/uploads/2018/10/Lenguaje-Inclusivo_-Gu%C3%ADa-de-uso.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos. (26 de Marzo de 2018). *Reflexiones para un lenguaje inclusivo*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/reflexiones-para-un-lenguaje-inclusivo>

Minoldo, S. & Balián, J. C. (04 de Junio de 2018). El gato y la caja. *La lengua degenerada*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de <https://elgatoylajaja.com/la-lengua-degenerada>

Paradiso Sottile, P. (2016). Identidad de género y derechos humanos. El derecho a ser feliz. En V. Paván, *Niñez trans: experiencias de reconocimiento y derecho a*

- la identidad* (págs. 101-129). Los Polvorines: Ediciones UNGS.
- Peralta, J. L. & Mérida Jiménez, R. M. (2015). *Memorias, identidades y experiencias trans: (In) visibilidades entre Argentina y España*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Real Academia Española. (16 de Enero de 2020). *Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas*. Recuperado el 16 de Agosto de 2021, de https://www.rae.es/sites/default/files/informe_190320.pdf
- Real Academia Española. (30 de Octubre de 2020). *@RAEinforma*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de <https://twitter.com/RAEinforma/status/1322164110767906816>
- Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados. (2018). *Manual pedagógico sobre el uso del lenguaje inclusivo y no sexista*.
- Saldivia Menajovsky, L. (2015). Contexto y Originalidad del Derecho a la Identidad de Género en Argentina. En SELA, *SELA 2014: 20 años del SELA. Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política*. Buenos Aires: Librería.
- Saldivia Menajovsky, L. (2017). *Subordinaciones invertidas: sobre el derecho a la identidad de género*. Los Polvorines, Argentina; Ciudad de México, México: Ediciones UNGS-UNAM.
- Servicio de Lenguas y Documentos. UNESCO. (1999). *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje*.
- Universidad Nacional de Córdoba. (09 de Septiembre de 2019). Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de <https://www.unc.edu.ar/gesti%C3%B3n/la-unc-aprob%C3%B3-recomendaciones-para-el-uso-del-lenguaje-incluyente-y-no-discriminatorio>
- Van Gool, J. (15 de Abril de 2019). *Lenguaje inclusivo en la UNMdP: ¿del debate a la institucionalización?* Recuperado el 25 de Septiembre de 2021, de La capital, Mar del Plata: <https://www.lacapitalmdp.com/lenguaje-inclusivo-en-la-unmdp-del-debate-a-la-institucionalizacion/>

